

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Guamo Tolima, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía – Rad. 2019-00329-00
Ejecutante : BANCOLOMBIA S.A.
Ejecutado : LEIDY BONILLA CASTILLO

Teniendo en cuenta que contra la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante mediante escrito enviado al correo electrónico institucional el pasado 30 de noviembre del año en curso, no se interpuso objeción alguna de parte y que además las tasas de interés corresponden a las certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo a liquidar, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACION.

Téngase a Vargas Abogados y Asociados S.A.S. en calidad de endosatario en procuración de los títulos base de la presente ejecución, conforme al escrito de endoso obrante al folio 54 del cuaderno principal.

Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en la forma establecida en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020, el cual será fijado en el portal web del juzgado ubicado en la *home page* de la rama judicial.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.